



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

26 ENE. 2007

Nº 034

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LA SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE"

La Directora General y el Director Territorial Amazonia Orinoquia de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que el Parque Nacional Natural La Serranía de Chiribiquete, se reservó, alinderó y declaró mediante Acuerdo No 045 de 1989 de la junta directiva del INDERENA aprobado mediante Resolución Ejecutiva No 120 de 1989 del Ministerio de Agricultura. Se encuentra ubicado en los Departamentos del Guaviare y Caquetá.

Que el Parque Nacional Natural La Serranía de Chiribiquete se extiende desde la parte sur del municipio de Calamar, en el departamento del Guaviare, hasta el río Mesay y parte del río Yarí, en el municipio de Solano, departamento del Caquetá. Por el occidente los ríos Tajisa y Aya Ayaya definen su límite y por el noroccidente y oriente, el río Apaporis. Además de incluir gran parte de la cuenca alta de este río, incluye toda la cuenca del río Mesay, del río Cuñaré, del río San Jorge y del río Amú.

La Serranía de Chiribiquete, constituye un área de extraordinaria belleza con una enorme variedad de paisajes. Además de estar representadas allí formaciones geológicas antiguas del Precámbrico y el Paleozoico, desde las cimas rocosas hasta la orilla de los ríos, aparecen zonas de escarpes verticales, grietas profundas, cuevas y zanjones seguidos por coluvios altos frecuentemente disectados por grandes cascadas, coluvios bajos que colindan con superficies estructurales y sedimentarias, desde planas hasta fuertemente onduladas y alomadas, seguidas por planicies terciarias más bajas, que

soportan bosques altamente diversos y, finalmente, terrazas y planos de inundación que se inundan en las épocas de creciente de los ríos. A esta variedad de paisajes corresponden una variedad de formaciones vegetales, con especies de distribución restringida, especies endémicas y una gama de elementos de fauna y flora, algunos provenientes de la región Guyanesa, otros de la cordillera andina y otros, aún, de la planicie amazónica.

Que 16 zonas de abrigos rocosos con pinturas rupestres han sido identificadas en la zona norte del Parque, comprendidas entre los ríos Ajajú y Tunia. Posteriormente, en las cabeceras del río Cuñaré, al sur de los lugares anteriores se descubrió un conjunto adicional de materiales pictóricos. El número de conjunto pictóricos varió de 1 a 20 según las localidades y el número aproximado de dibujos varió de 8 a 8500, para un total de cerca de 21.500 dibujos. Sin embargo, toda la parte rocosa central del Parque y, en especial los complejos rocosos relictuales de la zona norte, más dramáticos y más elevados, no han sido aún explorados. Los motivos representados corresponden a manos humanas, figuras humanas, escenas de bailes rituales y de cacería y un gran número de figuras zoomorfas y fitomorfas. Pequeñas excavaciones en la base de estos abrigos, permitieron fechar las pinturas. Aunque obtuvieron fechas de hasta 3500-5000 años antes del presente, asociadas con actividad humana, hace falta una mayor investigación específica. Desde el punto de vista cultural este amplio y magnífico trabajo pictográfico de envergadura monumental y de naturaleza arqueológica bien puede ser considerado fuera de lo común por las representaciones logradas en los abrigos rocosos.

Que la serranía de Chiribiquete congrega una serie de atributos culturales y naturales únicos a nivel del planeta ya que conjuga una serie de visiones cosmogónicas de antiguos grupos humanos que seleccionaron la Serranía, por sus características especiales como sitio sagrado y ceremonial.

Que la importancia del Parque Nacional Natural La Serranía de Chiribiquete a nivel regional radica en el valor Biológico y Cultural existente al interior de su área, dado que allí confluyen formaciones de la región andina, guyanesa y amazónica y esta toma elementos de cada una de ellas lo que hace que presente características únicas, que en el estado de conservación que hoy presenta están aun por descubrir. De igual manera el parque contribuye a la conservación de la cuenca del Amazonas y del escudo Guyanés, ya que hace parte de las áreas protegidas del noreste amazónico y representa el extremo occidental de la región de la Guyana, además de los elementos culturales que trascienden las fronteras del país.

Que los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural La Serranía de Chiribiquete son los siguientes: 1. Asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y del flujo genético necesarios para la conservación del extremo occidental de la provincia Biográfica de la Guyana. 2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales generados por el PNN Chiribiquete, esenciales para el desarrollo humano sostenible de la región. 3. Garantizar la permanencia de espacios naturales y manifestaciones arqueológicas como fundamento de la cosmovisión de las culturas indígenas de la región amazónica colombiana.

Que la información que sustenta el contenido del plan de manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios del Parque y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información

secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. Adoptar el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural La Serranía de Chiribiquete, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural La Serranía de Chiribiquete, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAMIENTO. Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

Zona Histórico- Cultural: Zona en la cual se encuentran vestigios arqueológicos, huellas o señales de culturas pasadas, supervivencia de culturas indígenas, rasgos históricos o escenarios en los cuales tuvieron ocurrencia hechos trascendentales de la vida nacional. Corresponde a la zona norte del Parque entre los ríos Ajaju y Tunia y en la cabecera del río Cuñare, en donde se encuentran vestigios arqueológicos y pinturas rupestres de culturas ancestrales asociadas a escenarios naturales.

Zona Intangible: Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad. Corresponde a la totalidad del área del Parque con excepción de la zona histórica cultural.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En general los usos y actividades en las zonas previstas en el presente artículo serán las definidas en los artículos 331 y 332 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; en consecuencia, las actividades permitidas son aquellas que no ocasionen alteraciones significativas al ambiente natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los usuarios del Parque deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto 622 de 1977, y les quedan prohibidas las conductas previstas en los artículos 30 y 31 de la misma norma.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN. Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2007-2011:

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS
1. Generar el conocimiento del área, sus valores naturales y culturales que permita ajustar la estrategia de conservación manteniendo los niveles de integridad del área.	1. Gestionar la declaratoria del parque como Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad y su permanencia. 2. Elaborar el plan de investigaciones del Parque. 3. Elaborar el plan de monitoreo de la diversidad biológica y cultural para el Parque. 4. Elaborar propuesta de recategorización del Parque como Reserva Nacional Natural.

<p>2. Ampliar la cobertura de la gestión del parque y su articulación institucional y comunitaria para el fortalecimiento de su capacidad operativa.</p>	<p>1. Ampliar la cobertura de la gestión del PNN a los municipios de Calamar, Solano y la Inspección de Araracuara. 2 Realizar Acuerdos institucionales y/o comunitarios. 3 Insertar la gestión del PNN en las dinámicas de ordenamiento ambiental en el área de su influencia.</p>
<p>3. Fortalecer los procesos de educación, formación y capacitación ambiental en el nivel local y regional.</p>	<p>1. Formular una propuesta de educación, formación y capacitación ambiental. 2 Diseñar una estrategia de educación ambiental para el municipio de Solano.</p>
<p>4.Promover el ordenamiento de los sistemas de producción con el fin de disminuir las amenazas en la zona norte del Parque</p>	<p>1. Identificar y caracterizar las amenazas potenciales en la zona de influencia del Parque. 2. Promover figuras de producción, tenencia y ordenamiento ambiental que garanticen la estabilización de los flujos de colonización alrededor del Parque. 3 Ajustar y promover el plan ecoturístico del departamento del Guaviare para el desarrollo humano sostenible de las comunidades asentadas en la zona norte área de influencia del PNN S. de Chiribiquete.</p>
<p>5. Articular la gestión del Parque a los procesos subregionales de conservación</p>	<p>1 Formalizar el Comité Interinstitucional Sirap Parque Nacional Natural Chiribiquete AMEM CHI. 2 Coordinar procesos de Sirap SIDAP Apoyar la conformación y consolidación del Sidap Guaviare. 3. Articular acciones con el Sirap Planicie Amazónica y el Sirap Piedemote.</p>

ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Subdirección Administrativa y Financiera y la Dirección Territorial Amazonía- Orinoquía de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y al Departamento Nacional de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 ENE. 2007**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
 Directora General


RODRIGO BOTERO GARCÍA
 Director Territorial Amazonía Orinoquía